



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

**VISTOS**, los Informes N° 000093-2020-DPHI-IGM/MC, de fecha 04 de setiembre de 2020, N° 000252-2020-DPHI-OCC/MC de fecha 17 de diciembre de 2020, N° 000021-2021-DPHI-OCC/MC de fecha 15 de enero de 2021 y N° 000100-2021-DPHI-OCC/MC de fecha 25 de mayo de 2021;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Palacio de Justicia se encuentra ubicado en la Av. Paseo de la República esquina con el Jr. M. Aljovín esquina con el Jr. Azángaro esquina con el Jr. M. Cuadros, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Expediente N° 2020-0003027 de fecha 13 de enero de 2020, la empresa Consorcio Lima Colonial, solicita aprobación de expediente para servicio de limpieza y mantenimiento de la fachada del Palacio Nacional de Justicia, presentando documentación que sustenta su petición. Posteriormente adjunta documentación complementaria, a través de los expedientes N° 0010588-2020, N° 2020-0040994, N° 2020-0061521, N° 2020-0095554 y N° 20021-0034040;

Que, mediante Informe N° 000093-2020-DPHI-IGM/MC, de fecha 04 de setiembre de 2020, N° 000252-2020-DPHI-OCC/MC de fecha 17 de diciembre de 2020, N° 000021-2021-DPHI-OCC/MC de fecha 15 de enero de 2021 y N° 000100-2021-DPHI-OCC/MC de fecha 25 de mayo de 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa sobre la evaluación de la propuesta técnica de intervención presentada con expediente N° 0003027, por el representante de la empresa Consorcio Lima Colonial ante el Ministerio de Cultura, señalando que se trata del inmueble ubicado en la Av. Paseo de la República esquina con el Jr. M. Aljovín esquina con el Jr. Azángaro esquina con el Jr. M. Cuadros, distrito, provincia y departamento de Lima, el cual es declarado monumento mediante Resolución Jefatural 159 de fecha 22 de marzo de 1990, rectificadas mediante Resolución Jefatural 782 de fecha 03 de junio de 1991, y forma parte de la Zona Monumental de Lima declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972; indicando asimismo, de acuerdo a la descripción del proyecto que la propuesta propone realizar la limpieza y mantenimiento de las fachadas del Palacio de Justicia, correspondiendo dicha intervención a la limpieza superficial de muros, entablamentos, molduras, columnas y demás ornamentos, eliminación de líquenes, moho y hongos, consolidación de estratos sueltos, limpieza por aspersión, limpieza superficial de zócalo y pasos de piedra, eliminación de las sales solubles y nitratos presentes en el zócalo y pasos de piedra, limpieza por hidrolavado y extracción de agua excedente;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a través del informe N° 000093-2020-DPHI-IGM/MC de fecha 04 de setiembre de 2020, emite opinión favorable a la propuesta para la ejecución de la limpieza y mantenimiento de las



fachadas del Palacio de Justicia, al haber subsanado las observaciones puestas de conocimiento por dicho órgano;

Que, el citado órgano mediante los Informes N° 000252-2020-DPHI-OCC/MC de fecha 17 de diciembre de 2020, N° 000021-2021-DPHI-OCC/MC de fecha 15 de enero de 2021 y N° 000100-2021-DPHI-OCC/MC de fecha 25 de mayo de 2021, considera favorable el proyecto de limpieza y mantenimiento de las fachadas del palacio de justicia, ubicado en Av. Paseo de la Republica esquina con el Jr. M. Aljovín esquina con el Jr. Azángaro esquina con el Jr. M. Cuadros, distrito, provincia y departamento de lima, correspondiente a los siguientes planos presentados: Lámina A-13, A-14, A-15 y A-16; por lo que se recomienda su autorización solicitada, la misma que se encuentra enmarcada bajo los alcances del artículo 28º, Reglamento de Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación en concordancia con el art. 28-A-2 del D.S 007-2020-MC. Precisa que al contarse con registro fotográfico de las condiciones actuales del área de intervención no se realizó inspección presencial, utilizando las fotografías presentadas como medios para contrastar la información que ha presentado el solicitante, considerando asimismo la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19. Asimismo, alcanza copia del contrato para el servicio de elaboración de los términos de referencia para la limpieza y mantenimiento de la Fachada del Palacio Nacional de Justicia, suscrito por el Poder Judicial del Perú con la empresa Consorcio Lima Colonial;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales”;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, con los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto, de limpieza y mantenimiento de las fachadas del palacio de justicia, ubicado en Av. Paseo de la Republica esquina con el Jr. M. Aljovín esquina con el Jr. Azángaro esquina con el Jr. M. Cuadros, distrito, provincia y departamento de lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras; por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles;

Que, mediante Informe N° 00082-2021-DGPC-JFC



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

de fecha 04 de junio del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Con la visación de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de limpieza y mantenimiento de las fachadas del palacio de justicia, ubicado en Av. Paseo de la Republica esquina con el Jr. M. Aljovín esquina con el Jr. Azángaro esquina con el Jr. M. Cuadros, distrito, provincia y departamento de lima; presentada con el expediente N° 2020-0003027, por la empresa Consorcio Lima Colonial, representada por la señora Doris Ruth Trujillo Ballesteros, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

**Artículo 2.-** Disponer que la señora Doris Ruth Trujillo Ballesteros, representante de la empresa Consorcio Lima Colonial y/o el ejecutante del proyecto autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución, presente ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución del proyecto autorizado antes del inicio de obras comprendidas en dicho proyecto, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

**Artículo 3.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y Dirección de Control y Supervisión, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución al Poder Judicial del Perú, a la señora Doris Ruth Trujillo Ballesteros, representante de la empresa Consorcio Lima Colonial, para conocimiento y fines correspondientes; adjuntándose las siguientes Láminas: Lámina A-13, A-14, A-15 y A-16; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y al Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

**Regístrese y comuníquese.**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Documento firmado digitalmente

**SHIRLEY YDA MOZO MERCADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL